



# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1509

Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

**DECRETA:**

**“LEY DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1486 DE REGULARIZACIÓN E INCENTIVO TRIBUTARIO, MODIFICADA POR LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1504”**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto ampliar la vigencia y modificar los beneficios de incentivos tributarios establecidos en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1486 de Regularización e Incentivo Tributario, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 1504.

**Artículo 2. (MODIFICACIONES).** Se incorporan las siguientes modificaciones a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1486 de Regularización e Incentivo Tributario, modificada por la Ley Autonómica Municipal N° 1504:

I. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 6 de la de la “Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1486 de Regularización e Incentivo Tributario” modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1504, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6 (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES SOBRE GESTIONES ANTERIORES).** I. Los contribuyentes, terceros responsables y/o poseedores que realicen sus pagos de Tributo Omitido dentro del plazo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Las gestiones anteriores a la gestión 2016, tendrán la Condonación del 100% de multas e intereses del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA) y la Patente Municipal de Funcionamiento, siempre y cuando cumplan la obligación tributaria en un pago único y definitivo de toda la deuda acumulada.
- b) Las gestiones comprendidas entre la gestión 2016 y la gestión 2020, tendrán la Condonación del 50% de multas e intereses del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Automotores Terrestre (IMPVA) y la Patente Municipal de Funcionamiento, pudiendo el contribuyente imputar el pago a la gestión de su elección.*

- c) *Las gestiones comprendidas entre la gestión 2016 y la gestión 2020, tendrán la Condonación del 100% de multas e intereses del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA) y la Patente Municipal de Funcionamiento, siempre y cuando cumplan la obligación tributaria en un pago único y definitivo de toda la deuda acumulada.*
- d) *Condonación del 100% de las multas e intereses del Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 19 de abril de 2022 antes de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, siempre y cuando cumplan la obligación tributaria en un pago único y definitivo de toda la deuda acumulada”.*

II. Se modifica el Artículo 7 de la “Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1486 de Regularización e Incentivo Tributario” modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1504, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 7 (PLAZO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS). El contribuyente y/o tercero responsable o poseedor que desee acogerse a los beneficios de Regularización e Incentivo Tributario establecido en la presente Ley Autonómica Municipal, podrá realizarlo hasta el 17 de junio de la presente gestión”.*

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.

**Segunda. -** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías –SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Primera.-** Quedan derogados los parágrafos II y III del Artículo 2 de la “Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1504 de Modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1486 de Regularización e Incentivo Tributario”.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Segunda.-** Quedan abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Abg. Israel Alcocer Candia  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



Sr. Luis Miguel Fernández Rea  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i.**

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 03 de mayo de 2022

Max Jhonny Fernández Saucedo  
**ALCALDE MUNICIPAL**

